

que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que habrá de prepararse, por escrito y ante este Juzgado, en el término de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 28.3.07 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos desconocidos inciertos de Carmen y Dolores Rodríguez Jara, extendiendo y firmo la presente en Huelva, a treinta de mayo de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 28 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 424/2005. (PD. 2435/2007).

NIG: 2906742C20050008691.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 424/2005. Negociado: CL.

Sobre: Ordinario (reclamación otorgamiento escritura pública).

De: Don Juan Heredia Fernández.

Procurador: Sr. Francisco José Martínez del Campo.

Letrado: Sr. Antonio Parra Leiva.

Contra: Herencia yacente de José Díaz Madrid, herencia yacente de Manuel Díaz Madrid, herencia yacente de Aurora Díaz Madrid, Milagros Díaz Madrid, Salvador Díaz Postigo, Pilar Díaz Postigo, Rosario Díaz Postigo, Isabel Díaz Postigo y herencia yacente de Miguel Díaz Madrid.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 424/2005 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 3 de Málaga a instancia de Juan Heredia Fernández contra herencia yacente de José Díaz Madrid, herencia yacente de Manuel Díaz Madrid, herencia yacente de Aurora Díaz Madrid, Milagros Díaz Madrid, Salvador Díaz Postigo, Pilar Díaz Postigo, Rosario Díaz Postigo, Isabel Díaz Postigo y herencia yacente de Miguel Díaz Madrid sobre Ordinario (reclamación otorgamiento escritura pública), se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 41

En la ciudad de Málaga, a treinta uno de enero de dos mil siete.

En nombre de S.M. el Rey, visto ante este Tribunal integrado por la Ilma. Sra. Magistrada doña Consuelo Fuentes García, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 424/2005 seguidos a instancias del Procurador de los Tribunales don Francisco José Martínez del Campo, en nombre y representación de don Juan Heredia Fernández, asistido por el Letrado don Antonio Parra Leiva, contra herencia yacente de don José Díaz Madrid, herencia yacente de don Miguel Díaz Madrid, herencia yacente de doña Aurora Díaz Madrid, herencia yacente de don Manuel Díaz Madrid, doña Milagros Díaz Madrid, doña Pilar Díaz Postigo, don Salvador Díaz Postigo, doña Rosario Díaz Postigo y doña Isabel Díaz Postigo, versando los presentes autos sobre obligación de hacer.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don José Francisco José Martínez del Campo, en nombre y representación de don Juan Heredia Fernández, asistido por el Letrado don Antonio Parra Leiva, contra herencia yacente de don José Díaz Madrid, herencia yacente de don Miguel Díaz Madrid, herencia yacente de doña Aurora Díaz Madrid, herencia yacente de don Manuel Díaz Madrid, doña Milagros Díaz Madrid, doña Pilar Díaz Postigo, don Salvador Díaz Postigo, doña Rosario Díaz Postigo y doña Isabel Díaz Postigo debo condenar y condeno a los citados demandados al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de compraventa del inmueble sito en calle de la Marina, núm. 15, de Rincón de la Victoria (Málaga), sin especial pronunciamiento condenatorio en costas.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (art. 455 de la LEC.n). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 de la LEC.n).

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herencia yacente de José Díaz Madrid y herencia yacente de Manuel Díaz Madrid, extendiendo y firmo la presente en Málaga a 28 de mayo de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 9 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 687/2006. (PD. 2461/2007).

NIG: 4109142C20060021623.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 687/2006. Negociado: 2.º

Sobre: Ordinario.

De: Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador: Sr. Andrés Escribano del Vando.

Letrado: Sr. Bernardo Lucena López.

Contra: Grupo Familiar Amavi, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio ordinario núm. 687/06-2.º seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. contra la entidad Grupo Familiar Amavi, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a veintisiete de septiembre de dos mil seis.

El Ilmo. Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario núm. 687/06-2.º, seguidos ante este Juzgado a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Sr. Procurador don Andrés Escribano del Vando, y asistido

del Sr. Letrado don Bernardo Lucena López, contra Grupo Familiar Amavi, S.L, declarado en situación de rebeldía procesal.
..../

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Andrés Escribano del Vando, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Grupo Familiar Amavi, S.A., debo declarar y declaro que la actora es acreedora hipotecaria de la demandada a consecuencia de préstamo hipotecario otorgado ante el Notario de Sevilla don Antonio Velasco Casas, el veintiséis de noviembre de dos mil dos con el número 4.512 de su protocolo, quedando facultada la actora para realizar todos aquellos actos fiscales, registrales y mercantiles necesarios para lograr la total inscripción en el Registro de la Propiedad número Once de Sevilla de dicha escritura, con imposición a la demandada de las costas procesales.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación, el cual deberá ser preparado ante este Juzgado por escrito en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Grupo Familiar Amavi, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, 9 de abril de 2007.- La Secretario.

EDICTO de 4 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1510/2005. (PD. 2462/2007).

NIG: 4109142C20050044476.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1510/2005. Negociado: 3.
De: Doña Áurea Bayón Ramos.
Procuradora: Sra. María Purificación Berjano Arenado97.
Contra: Herederos de Fernando Cobos Bayón.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1510/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Diecinueve de Sevilla, a instancia de Áurea Bayón Ramos contra Herederos de Fernando Cobos Bayón, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a 4 de junio de 2007; don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1510/05-3, a instancias de la mercantil doña Áurea Bayón Ramos, representada por la Procuradora Sra. Berjano Arenado y asistida por el Letrado Sr. Jiménez Filpo; y como demandados, la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Fernando Cobos Bayón, en situación procesal de rebeldía, sobre declaración de derecho.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Áurea Bayón Ramos, representada por la Procura-

dora Sra. Berjano Arenado contra la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Fernando Cobos Bayón y don Francisco Roldán Moreno, debo acordar y acuerdo que la actora es propietaria de la mitad de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Aracena en tomo 566, libro 59, de Aracena, folio 73 vuelto, finca 238 triplicado, inscripción 17, y en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, tomo 561, libro 16, Sección 1.ª, folio 10 vuelto, finca 108 triplicado, inscripción 11, actualmente inscritas a nombre de don Fernando Cobos Bayón, debiéndose librar mandamientos a dichos Registros de la Propiedad para que se inscriba la propiedad declarada de la actora, rectificando en lo pertinente el contenido de ambos registros; y todo ello con expresa condena en costas a los mencionados demandados.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos de Fernando Cobos Bayón, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a cuatro de junio de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 28 de julio de 2005, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante del procedimiento núm. 807/2004. (PD. 2453/2007).

NIG: 4109100C20040030522.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 807/2004.
Negociado: 1.
De: Doña Keltoum Hamma.
Procurador: Sr. Ignacio Javier Rojo Alonso de Caso96.
Contra: Don Diego Atalaya Araújo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 807/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintitrés de Sevilla a instancia de Keltoum Hamma contra Diego Atalaya Araújo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 383/05

En Sevilla, a diecinueve de julio de 2005.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada-Juez de 1.ª Instancia (Familia) número Veintitrés de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos en este Juzgado con el número 807/04, Negociado núm. 3, a instancia doña Keltoum Hamma, representada por el Procurador don Ignacio Javier Rojo Alonso de Caso, y dirigida por la Letrada doña Dolores Torres Caballero contra don Diego Atalaya Araújo, declarado en rebeldía.